

# Archivo General de la Nación

---

(13)

5.11

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5

Cuaderno No. 105

Año 1811

No. de hojas útiles 27

Autos criminales seguidos por don Sebastián Maza, contra don Felipe Varela quien dice ser militar, pero no ha probado a que cuerpo pertenece, por las graves injurias de obra y palabra en su agravio.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

CAJ. 125

DOC. 106

FOL. 27 ✓

fsm/.- 16-4-73. CAUSAS PENALES



Dos testes.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

1671. A.

811.

Exmo. Sr.

19 de Julio de 1811.  
S. Audiencia  
a quien se ha  
ido la querrela  
puesta en el  
ante por el indi.  
que menciona.  
1811.  
1811.  
1811.

D. Felipe Varela vecino comerciante de esta Ciudad a V.E. con su mayor respeto dice: Que el miércoles 28 del corriente cerca de las oraciones, de la noche se aparecio al suplicante en el tendon de generos de Europa y Asiaticos que expende en la plazuela de S<sup>to</sup> Domingo, D<sup>no</sup> Sebastian Maza Genovesi y Soldado del Regimiento de Concordia refiriendole, que poco horas antes habia tenido considerable disgusto con una mulatilla esclava del recurrente nombrada Antonia por motivo de haberla reprehendido ciertos descomedimientos con su ama D<sup>a</sup> Manuel la Cabrera mujer legitima del que suplica.

El Exponente no formo por entonces concepto de la queja, ni de su argumento: por tanto remitiendole a el examen del suceso para su remediacion, se retiró Maza, y el suplicante poco despues pasando este de tranvito para su casa cita en la casa inmediata del molino de Alconcerat, por una tienda que tiene en la Esquina de S<sup>no</sup> Sebastian tambien de efectos comerciales, entrado que fue a ella

que en el caso de, un  
y en diligencia con el suplicante de lo precedido le expuso lo siguiente  
institución, y obsequio  
de un manantial  
de la familia  
y transgredir  
cuoreno

que se encontró allí con la mulatilla Antonia to  
da llorosa y estropeada cruelmente por Mava  
con varios golpes de piedra, algunos de los que la  
dejo contusa en la cintura; e interrogandola  
el suplicante de lo precedido le expuso lo siguiente

Que hallandose dicha Antonia labando  
ropa en los interiores de la Casa Huertuda  
que se curre se le aviso de parte de su ama  
D<sup>a</sup> Manuela haberse entrado adicha Huerta  
una cochina, con el objeto de que la arreare  
para afuera. Que la esclara contestando su  
ocupacion en el labado, y reselo de dejar la  
ropa abandonada **en** animales que  
por allí habian; añadió seria mas conse  
niente que por otros cuados que se halla  
ban expeditos y mas inmediatos a la cochina  
se expartare para afuera como su ama ha  
bia ordenado **que** desde luego se executó. Que  
en este estado sobrevino D<sup>a</sup> Nienta Pomiano  
Prima de D<sup>a</sup> Manuela Cabrera, hospedada  
en casa del exponente desde ahora ochos  
as que arribó de Lea su patria a esta cap  
tal; y que habiendola injuriado gravemente  
palabras, y amenazandola con castigos se retiró  
con la única respuesta de que era los tenia solo  
de su amor quando delinquiere.

Que en aquel acto se aparecio D. seba

2  
trancéllase tomando la voz con demasiada acrimonia  
y exjueris. Que con animo de golpearle la ha  
biamandado abrir una puerta que cerraba el sitio  
donde se hallaba Antonia, y que no habiendolo  
executado temerosa de sus amenazas, y furia,  
que arrojaba por los ojos, habia emprendido D.<sup>n</sup>  
Sebastian romper la mencionada puerta, pero que  
frustrado el proposito por su fortalera, rompio un  
balaustre para introducirse, y caer sobre la  
exclara. Que tampoco logio este segundo inten  
to pero ~~por~~ por el hueso que se proporciono, le  
tiro D.<sup>n</sup> Sebastian muchas y reuiv pedradas, con  
varias de las quales alcanzandola en distintas  
partes de su cuerpo, la habia puesto a la vez en  
el deplorable estado, que se mostraba al suplicante  
en la tienda, adonde se habia trasladado temerosa  
del mayor mal.

El que se curare entonces atendiendo ante  
todas cosas al socorro de la paciente, la remitió  
a casa de un amigo para que alli se curare co  
modamente de su puer de auxiliada de punto  
con unturas apovitor y porciones diluentes. El  
siguiente dia Tueber 25. se encargó de su asis  
tencia la misma persona hasta que últimamen  
te se ha puesto a cargo del D. Villabos su cura  
cion, a que dio principio sangrándola del brazo,



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

V A L E  
Para el Reyno de España  
El S. D. Fe. VI  
A. de 1810, y 1811.

Y continua baxo el metodo regular de semejantes padecimientos.



El Tueber sobredicho despues de haberse el Suplicante informado prolixamente de la Verdad de lo referido; habiendo visto la ruptura del balaustra, las piedras sembradas por el suelo con otras menudas circunstancias largas de referir, hizo llamar a Maza con un pequeño hijo suyo. Venido que fue D<sup>n</sup> Sebastian, le hizo el recurrente cargo amixtoro y comedido, de los excesos a que se habia propavado, tomando cartas en lo negocio de su casa y familia que no le incumbian; tratando de dexibarle la puerta, rompiendo el balaustra; apedreandole asiada, y por ultimo aguiando los animos de los conuertes, y sus dependientes. Maza que se allanaba a remediar el daño enton depreciatibo, para despues a la voceria, e incorporandose el Suplicante, subversivamente



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOYEN-  
TES NVEVE.

Para  
M. el Sr. D. Fern. VII  
A. de 1810 y 1811.

Uegó a insultarle con groseria y denue



dotanto que el recurrente se vio nece-  
sitado de hecharle de su cara por evitar  
lanse mas pezado.

Cerrose el exponente luego que salio  
Dn Sebastiani, mas a poco oyo y vio que este y  
varios otros soldados de concordia con sable en  
mano, y muchas mas personas testuliantes de  
su cara, se arrojaron a la puerta del suplicante  
que tocaron llamandole para afuera con pro-  
caiones de desafio. Inultamente tratandole  
de publico ladrón de cobro, pizaro &c. El que  
recurre avirtido de las consideraciones del  
Cayo, y a presencia de una agesion armada  
tan deriquial, permanecio en quietud y profundo  
silencio a pesar de las injurias, de su atrocidad,  
y concurso de muchas gentes congregadas del vecin-  
dario y transeuntes siendo como los dos o dor y media  
de la tarde de dho dia 29.

Este suceso con los precedidos el dia anteri-  
or constituyen a D. Sebastiani ahora en la voz ser

delincuencias que de ellos resultan igualmente  
que a los complizos de la invasión y provocación  
a pelear y duelo, Crimen horroroso, y de la enormi-  
dad que describe la Ley 11<sup>a</sup> de Castilla. Tene-  
mos a demás que Alava perturba el matrimo-  
nio del suplicante, particular delicado de  
que se tratará también en la acusación. Por  
tanto y sufriendose ahora a los precisos  
terminos de esta querrela

A. E. pide y suplica que habiendola por interpu-  
esta contra D. Sebastian Alava y con vistes  
respectivamente, se sirva admitirla, y en su  
conveniencia mandar se le reciba informaci-  
on sumaria a su tenor, y dada en la parte  
que baste ordenar se despache mandamiento  
de prisión y embargo contra la persona y bie-  
nes de los susodichos: que fecho y evacuado  
que sean sus confesiones protesta acusarle  
mas en forma jurando por Dios Nuestras se-  
ñor y esta señal de  $\dagger$  no proceder de malicia  
En justicia y merced que espera de su poder  
mano

Otro si a V. E. igualmente suplica se sirva mandar  
para en parte de Sumaria dedarse la esclava  
Antonia en lo pertinente: En justicia y

Supra  
Man. Villar & Felipe Maxela

J. terigo D.  
Gaspar Gaxi  
ga G. A. F.  
demarcacion  
años

En Lima, y Ayacucho, do. de mi obediencia  
ta Onze. p<sup>a</sup> la contra querrela, y maxima informa-  
cion pedida p<sup>a</sup> pte. de D.<sup>n</sup> Felipe Maxela, y le esta man-  
dada Reibir presento p<sup>a</sup> rgo. a D.<sup>n</sup> Gaspar Gaxiga-  
vecino de esta Ciudad de quien Reivi suramento q<sup>o</sup> lo  
hizo p<sup>a</sup> Dios N.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> y una señal de Cruz, segun dho. co-  
cargos del qual ofrecio decir verdad en lo q<sup>o</sup> supiere, y  
fuere preguntado, y siendo al tenor del Ex.<sup>to</sup> de contra-  
querrela. Dijo: que el dia Jueves veinte, y cinco de Ju-  
lio pp.<sup>do</sup> pasando p<sup>a</sup> la quadra, antes del molino  
de Monrazate vio en una de las casas de ella mu-  
cho alboroto de gente; y llegado a imponerse vio  
q<sup>o</sup> salio D.<sup>n</sup> Sebastian Maza muy enfurecido, y  
encolerizado de cara del querrelante, pidiendo en  
altas voces de míme un sable p<sup>a</sup> matar a este  
picaro, Bozacho, Ladron Publico; que paso a  
la casa de enfrente Maza de quien presume el  
declarante fuere su casa, y a poco rato salio  
con un sable en la mano en compania de un  
Joven que demostrava ser del Regimiento de la  
Concordia ambos con sable en mano lo q<sup>o</sup> redixi-  
gimon a casa del querrelante, y allan do la casa  
da trataron de q<sup>o</sup> velar abriere, y sino lo benefici-  
ba echarian la puerta abaxo; todo este suceso  
fue en consorcio de parte de Maza con varias  
personas asi Mugeres, como hombres cuyos nom-  
bres ignora el declarante, y estando actualm.<sup>te</sup>





STILO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Para el Reyno de España  
M. el S. D. Fern. VII  
A. de 1810 y 1811.



— Mas y sus aliados insuado alq. lo  
— presenta reaparecio en ese mismo ac-  
to un Religioso de Monasterio, quien  
— en vista de lo que se le presento, y en vista de  
contra el q. lo presentaba, medio, sin saber el de-  
clarante qualiter fueron las persuasiones de  
este Religioso, p. no haver llegado a hacer  
las; pero si vio q. todo se resoga. Mendose el de-  
clarante a sudorino. Fue lo dho. y declarado  
es la verdad so cargo de su juramento fecho en  
ofre afurno, y ratioco siendole leida esta su  
declaracion no le tocan las generales de la Ley  
y de edad de mas de quaxonta años; y la fir-  
mo de q. doy fee. Amen

Gaspax Gaxiga

2.º tpo. Jay  
Marta Solano  
no. J. V. F. es  
de edad de 94  
años

Y  
Incogniti p. dha. sumaria la pte. de  
Dn Felipe Parela presento p. tpo. a Dña y  
cia Solano muger legima de Dn Gaspax  
Gaxiga de quien previa su venia le recibio  
juramento quien lo hizo p. Dios N. S. y un  
senal de Cruz segunddo. so cargo del qual  
ofrecio decir verdad en lo q. supiere, y fuere  
preguntada, y siendo al tenor del Escrito



SETILO TERCERO DE LOS REALES, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NUEVE.

D. Fern VII-to de contra querolla diso: Fue con A. de 810. y 1811. - el motivo de su la declarante con

- su Mando el dia veinte, y cinco de Julio pp. de p. la quadra que lla man del Molino de Moncaate vio la q. de claxa, y su esposo en una de las casa inmediata a dho. Molino mucho golpe de gente, y llega da a ver q. contenia dho. albaroto vio salir de la casa del q. la presenta a un hombre q. su po se llamava d. Sebastian Maza muy enca lorivado, y en furorido exponiendo en alta voz de mmen un sable p. matax a este picaro, Ladron, Borracho, q. de publico se co nose en esta Ciudad del q. la presenta, que defacto paro a la casa de enfrente mas de quien presume la declarante fuere su casa y abitacio, y a poco momento salio con un sable en la mano acompañado u joven, con otro sable en la mano q. le parecio, a la declarante ser del Regimiento de la Concon dia los q. se dirigieron a Casa del q. la pre senta, y alandola serrada tratabon de q. se le abriese a impulso de muchos gol pes, y q. sino lo dexificaban echarian la puerta abajo, no pudiendo puntua licar la declarante los nombres de los asociado de Maza, con quienes concuxio, y en este estado represento un Religio

so q<sup>l</sup> a su parecer lo heza de Monaxate el  
que p<sup>r</sup> sus inuenciones conto la riva  
sin saber la declaracion las expresiones p<sup>r</sup>  
donde se mirago este pleito. Y quando se con  
su Mandado a su destino. Y la verdad es car  
go de su juramento fho. en que se afirmo,  
y ratifico siendo le loida esta declaracion  
cion no le tocan las generales de la Ley, y  
es de edad de cincuenta, y un años, y no  
firmo p<sup>r</sup> no saber, y lo hizo a su ruego  
D<sup>n</sup> Jose de Cardenas de que doy fe

Jose de Cardenas. *Ante mi*  
Jose Joaquin Solano

3<sup>o</sup> fho. D<sup>n</sup> Ju  
an Romero -  
9. N. 7. es de  
edad de 27 años

Continuando la pre. de D<sup>n</sup> Felipe Barcela  
con la sumaria informacion presento p<sup>r</sup> rgo.  
a D<sup>n</sup> Juan Romero maestro Carpintero vecino  
de esta Ciudad de nacion Ingles Catolico de quien  
Recibi juram<sup>to</sup> q<sup>l</sup> lo hizo p<sup>r</sup> Dios N. S. y una señal  
de Cruz requirido con cargo del qual ofrecio de in  
verdad en lo q<sup>l</sup> supiere, y fuere preguntado, y ri  
endolo al tenor del Escrito de contricquerella di  
fo. Fue lo q<sup>l</sup> univacam<sup>te</sup> puede decir es q<sup>l</sup> hallan  
dore el declarante en el Molino q<sup>l</sup> llaman de  
Monaxate trabañando a un to de su oficio bis  
eldia veinte y cinco a las horas q<sup>l</sup> se le pre  
guntan salia de casa del q<sup>l</sup> lo presenta a D<sup>n</sup> Se  
bastian Utrera muy enfurecido diciendo de im  
por un sable p<sup>a</sup> matar a este picaro Ladron

publico, Boaxacho, y en q<sup>do</sup> a lo demas q<sup>do</sup> contiene  
el escrito de contraquerella lo ha hecho decir el  
declarante a bajos ruytos en el Barrio q<sup>do</sup> ig-  
nora sus nombres. Ha verdad es cargo de su su-  
mento q<sup>do</sup> en q<sup>do</sup> se afirmo, y ratifico, viendolo li-  
da esta declaracion no le tocan la general de  
la Ley, y es de edad de veinte, y cinco años, y lo  
firmo de q<sup>do</sup> doy fee

Juan Romero

Antemi

José Joaquín Salazar

3

4 to di  
ciosa Salazar  
ra N.  
7.9. de  
edad de 25  
años

Seguidamente continuando la parte de  
D<sup>no</sup> Felipe Barcela con la sumaria infor-  
macion, y le esta mandada dar presentio p<sup>r</sup>  
testigo a Dionis Valaraux negra Esclava de  
Lubiana Valaraux de quien recibí juramento  
con licencia de d<sup>ha</sup> ama, quien lo hizo p.  
Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz  
segun d<sup>ha</sup> so cargo de el qual ofrecio de-  
sax verdad en lo q<sup>do</sup> rapiere, y fuere  
preguntado, y siendo al tenor del escrito  
de contraquerella dijo: Fue el dia Jue-  
ves veinte, y cinco del mes proximo pa-  
sado como a las dos de la tarde poco  
mas, o menos vio ta declarante salir de  
Casa del q<sup>do</sup> lo presenta a D<sup>no</sup> Sebastian



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

M. J. S. D. Fern. VI  
A. de 1810. y 1811.



Masa muy enfurecido -  
 -ollendole las expresiones  
 mas dignificadas quales  
 fueron demmen un sa-  
 ble para matar a este picaro Ladron,  
 Barracho antiguo, y haviendose intro-  
 duido en la casa frontera del q. lo pre-  
 senta el dho D. Sebastian Masa salio  
 este a poco momento con un sable en  
 la mano en compania de un hombre  
 q. asi parecia era soldado de la Con-  
 cordia con la misma arma en la ma-  
 no citada tratando ambos asi Ma-  
 sa, como el Compañero de romper la  
 puerta de la Casa p. q. no la habia  
 habiendose de las piedras, y de otra su-  
 eras no propia de quien no havia  
 dado lugar al parecer de la declara-  
 re p. semejante escandalo. Fue al to-  
 rotado el Barrio con este suceso se  
 aparecio el Padre de Monrriate,  
 y con su presencia, y con lo q. le  
 pondria a ambos querellante.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NOSEVE.

S. D. Fern. VII. A. de 1810. y 1811.



quedando con esto la cosa resuelta p<sup>a</sup> interpretacion y rinduda al R. p<sup>o</sup> del Sacerdote q<sup>o</sup> lo medio. Y la b<sup>o</sup>da so cargo de su juramento fecho en q<sup>o</sup> se afirmo, y ratifico siendole leida esta su declaracion no le tocan la general de la Ley, y es de edad de veintey siete y cinco años no firmo p<sup>a</sup> Berinosa ten de q<sup>o</sup> hoy feo.

Ante mi

José Joaquín Salazar



Doña María Soledad de S. N. F. de edad de 31 años

Continuando la parte de D<sup>o</sup> Felipe V. zela con la informacion que tiene ofacienda de este R<sup>o</sup> mandada recibir por el p<sup>o</sup> testigo a Navarro Abad. Marca de Precepto al numero veintay tres. a quien recibí juram<sup>to</sup> que lo diria con la verdad. P. y por una Señal de Cruz sobre forma e idio bajo el qual oficio recibí asimismo que me mire ofruer precomtal y ciervito

al teniente del Governador de contra que se llama  
Dijo: Que el dia veinte y cinco de Julio  
proximo pasado en su conuencion  
de Santa Cruz de la Sierra se aparecio un  
sugeto a quien el declarante no co-  
noce con divisa del Regimiento Dito  
quien de la Concordia, que precede p.  
La Casa del Alcaide del Barrio  
con motivo de haverse movido una  
quiebra entre D. Felipe Varela y D.  
Sebastian Utrera, y habiendole com-  
parado a la Casa del Alcaide no lo  
reconocio del si solo un pacien-  
te cuyo quiescale sin ver en su  
ausencia, quien arguye se haberle  
puesto la quiebra de concordante  
lo dijo al declarante que el no po-  
ria hacer otra cosa mas que oide-  
nan al declarante fuere para  
alla a ver lo que havia. Que fue-  
tivamente aun que conocio el de-  
clarante no avia el que lo oyo  
suficiente autoridad para ello  
como mencio tertio y con el fin  
si podria parangar la concordia  
y que habiendole negado al fin  
que declara en contra a D. Felipe  
Varela enseñado en su conuencion  
y habiendole llamado el que declara  
al nombrado Varela y preguntado  
le que es lo que havia notado el  
dicho le dices que el no ha-  
bia por motivo p. ello, que a todos  
ellos todos le acompaño al co-

4

Mede comparecer a dar su Declaracion en el Juzg. que  
sea llamado el sold. Aguirre. Dada en la S<sup>a</sup> Cong<sup>a</sup> de el Reyno  
de Dragon. de esta Capital que sea en mi cargo, el dia de  
Jusman. Lima y Agosto 3 de 1811

Cesario Agustini  
de la Torre y Peralloz





1572  
1573  
1574

condiante con el Sable a un que el Embayador  
yo en la. Mano a quien el que se llama  
le dijo verisimil. que se otorga. en. ari. lo.  
luis. Que el quidecaxa viene, que viene  
la citava unu cara y que en ninguna  
manera podia evitar el tropel de las  
venas que estaban vitando a quienes  
no conoca, confor. v. de. sup. de. que  
de. jur. nat. y. de. de. un. cas.  
Quito dicho y notando en la v. de.  
se cargo el finam. en. f. en. que  
se afirma. y. rat. f. de. Nav. de. ley.  
en. declaracion. de. la. v. de. los. v. de.  
ella. de. que. ciudad. a. tr. de. a.  
un. año. y. la. firma. a. que. de. fe.  
Narciso Ant. Marcade. Al. de. mi.



6. Año. Man.  
Guerman. Gu.  
7. de. edad  
11. años

Segundam. p. dha. sumaria informacion la  
p. de. de. Felipe. Pardo. que. conto. p. 1570. a  
Manuel. Guerman. soldado. de. la. primera. Compa.  
nia. de. dragones. de. quien. Keibi. juramento.  
previa. licencia. de. su. jefe. q. ba. conda. quien. lo. hizo.  
p. Dios. nro. Señor. y. una. venal. de. Cruz. regun. do.  
so. cargo. del. qual. ofrecio. decir. verdad. en. lo. q. su.  
piere. y. fue. preguntado. y. riendolo. al. rino. del.  
escrito. de. con. que. ella. disp. que. el. dia. de. ve. in.  
te. y. cinco. del. mes. de. Julio. como. a. hora. de. la.  
tarde. p. de. el. declarante. p. la. quadra.  
del. molino. de. Monzarrate. y. vio. salir. de. una.  
Casa. a. d. Sibarian. Maza. muy. en. colera. de.  
diciendo. en. alta. voz. no. hay. quien. me. de.  
un. Sable. p. a. maza. a. este. picaro. ladron.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS IVI E.

M. S. D. Fern. VII. A. de 1810. y 1811.

Borracho conocido p. tal D. Felipe Barata. Fue en este tpo. dentro D. Sebastian Maza a una

Cada frontera a la de el q. lo presenta, y ~~grito~~, con un sable en la mano arrojado con un militar de la Concordia del mismo modo con sable en la mano, y segun se impuso el declarantese llama D. Juan Salas, y se condujeron a casa de el q. lo presenta q. se alla ba serrada en compañía de mucha gente se tratando de q. se abriere la puerta, o q. se echara a bato, baliendose p. esto de tirar muchas piedras p. dentro de la casa de Barata. Fue en este intermedio reaparecio el maestro Puro de Montevate quien p. un Kpeto medio el lance q. intentaba Maza haer contra el q. lo presenta retirandose Maza, y aliados a su casa, con lo q. quedo, se regado solo lo q. llebado. el declarante q. la vendido, se cargo de su puxam. fho. en q. se afirmo, y ratifico siendole leida esta su declaracion no letocan la gencra le de la ley y es de edad de veinte, y un años, y lo firmo de q. do y fee

Manuel Gustin

Ante m...

J. M. Joaquín Salas

Comandante En parte de



SELLO TERCERO. DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOSANVEVE.

En el Reynado de Su M. el S. D. Fern. VI. A. de 1810. y 1811.

D<sup>no</sup> Felipe Naxela con la informacion ofendida y

se esta mandado dar pre-  
sento p.<sup>no</sup> 190. a D<sup>no</sup> Jose  
Chopano vecino, y de el comercio de  
esta Ciudad de quien Ncivi juram.<sup>to</sup> q.  
lo hizo p.<sup>no</sup> Nro. maestro Senon, y una re-  
nal de Cruz segun dno. y baso del  
qual ofrecio decir bondad en lo q.<sup>e</sup> su  
pice, y juere prequintaca, y siendo  
lo al tenor del Escrito de contraquerella  
difo. que con el objeto de quexarle tomara  
a D<sup>no</sup> Felipe Naxela una tienda q.<sup>e</sup> te-  
niade traspasso en la esquina de San  
Sebastian tubo q.<sup>e</sup> pasara a solicitar  
alg.<sup>o</sup> lo presentara a su casa, y al lle-  
gar a la puerta viscaia de la Ca-  
sa del que lo presenta a D<sup>no</sup> Sebastian  
Mora todo encalorizado diciendo q.<sup>e</sup>  
letia su un sable para matar pa-  
matar a este picaro ladrón Borra-  
cho publico de Barceta, y que con esto  
grito entro a su casa que estaba en  
fuerte, y inmediatamente se salio con  
un sable en la mano con otro uni-  
to made con pite, y tambien con  
sable en mano llamado D<sup>no</sup> Juanda  
tar, y o onesto a la espada de dho.  
D<sup>no</sup> Sebastian Mora hisar. tratando

Dho Maria a Vatey todo lo de  
ma q<sup>e</sup> le acompañaba de Ladron  
Borracho, y Pícaro, y desafiándolo  
para a fuera de no q<sup>e</sup> botoria  
la puerta abaxo a este escandalo ocu-  
rrió mucha gente, y entre ella se  
apareció el Priore Monserate  
y lo corrido a honra el dho Don  
Juan Salas ratio encarnado, y  
a poco rato bolbio con el Repton  
Naxico Menca, y pasaron es-  
tos a la puerta de dho Barcela  
y golpeandolo dha puerta la habio  
Barcela, y lo q<sup>e</sup> contesto lo hignora  
el declarante, y a poco rato reeti-  
xaron, y Varela volvio a serax. Ha  
lo dho, y declarado es la verdad bajo  
del juramto q<sup>e</sup> fho tiene en q<sup>e</sup> se  
afirmo, y ratio si ordo le heida es-  
ta su declaracion q<sup>e</sup> es de edad de  
mas de quarenta años, y lo fin-  
mo de q<sup>e</sup> doy fe

Juan Jose Chaparro

Am emi

José Joaquín Salazar

3

Consecutivo m. p. de la Antermax<sup>a</sup> que tiene

Atienda la parte de D. Felipe Vareta, y le esta mandada  
dada Reivida presento p.º Antonio a Maria Ant.ª Dica  
de Victoria q.º M.ª presento su licencia le Reivida suamento, q.  
lo hizo p.º D.º J.º S.º y una Señal de Cruz I.º segun dho  
so cargo del qual oprecio decir Verdad onto q.º Supiese, y  
fuere preguntado, y siendo al fuor del Reivito de  
quexella dho.º Que lo q.º unicamente puede decir en el particu  
lar es que: Hallandose la q.º declara en lo interior de la Casa  
de su amo, labando, la llamo su amo D.º Manuel Cas  
brea su mujer legitima de su amo D.º Felipe, q.º se espanta  
se una colina q.º se habia entrado dentro de la Huerta  
a q.º contento la q.º declara, q.º no podia hacerlo p.º el riesgo  
q.º otros animales le enforcaren la ropa q.º lababa; y q.º qu  
alg.º de los otros Reclaros botaron la lactina, como asi lo hi  
cieron. Fue apoco rato como la Demanda D.º Sebastian  
Mara q.º se hallaba presente, Vecino Frontero ala Casa  
de su amo q.º lo presento, a causa de q.º D.º Vicenta Comiano  
prima del ama de la q.º declara, le decia, q.º era una Pez  
licanora, y q.º los Reclaros devian hacer lo q.º sus amos, y  
los demas q.º le podearan le mandaban, y q.º no estaba lejos  
del Cartigo q.º Reivida de sus manos, llevandola en un  
mula aparejada p.º su tierra, q.º es la Har.ª de Lino, o Sea,  
y q.º la petaria, y la echania una Hacienda; A esto le con  
tento la q.º declara, ala expresada D.º Vicenta, q.º estos Cartigos  
solo podian verificarse, mandandolo sus Legitimoz Amos,  
y no Reivros q.º no tienen dominio. Fue con este motivo, y de  
la intima amistad y frecuente entrada, q.º tiene dianamente  
el citado D.º Sebastian Mara, en Casa de mi amo q.º me pre  
senta, como la Determina.º p.º Si como si fuese legitimo  
mi amo, y trasfando ala q.º declara de razones quexien  
dole, levantase la mano, y p.º ello intento echan mano  
a mi amo de la Huerta q.º se Refugio, diciendo, p.º acaban  
con esta su colente, y hallandose acogida la q.º declara  
en un lug.º donde creia uno le danare, intento D.º Sebastian echan  
la Huerta abaxo, hasta q.º rompio un balabstae, y no pu  
diendolo conseguir, trajo dicho D.º Sebastian balarse  
de agarrar piedras p.º verificarlo, y escantandolo, ala



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOENTOS NUEVE.

Para el Reynado de Su M. el S. D. Fern. VII A. de 1810. y 1811.

Quimeria como me callo desu dada, lastomo la q. declarada en un cortado, y otra en las espaldas y aunq. siguió con

no logro su intento aq. redingia, a causa de haverme visto arrojada de un flor de sangre, y q. en medio de mis agas dando voces me le escape p. el costal aynd siendo me comia de mi tmo el q. me presenta, y a leg. este, contele el para se, procurandome en el acto sin atender amas, miacilio, remitiendome acausa de un etnigo suyo, y al mismo tiempo al doctor D. Baltasar Villalobos, aplicandome este doz sangrias, inplastos, y demas necesarios al caso, vecloto del cruel golpe de la piedra en el cortado, un riengo q. vida imminente. La verdad es cargo de su juramento fho en q. se afirma y ratifico siendo leida esta cota en de clausura en presencia de D. M. A. Santo Juncos, y otras personas, y me aunq. le tocan las generalas de la ley no p. vio falta ala relig. El Juramento no firmo yo, no saben leer, ni escribir. de que doy fe y dize de edad de diez y nueve años

Presencia  
Joaquin Salazar

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MII OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

Excmo S. O.

Para el Reynado de Sa  
M. el S. B. Fern. VII.  
A de 810, y 1811.

Una vez recibida  
A. J. Auditor  
de guerra.

D. Sebastian Maza vecino de una Ciudad con su mayor vecindad parece ante V. E. y se presenta civil y criminalm. contra D. Felipe Varela, que se dice sea militar, aunque no tiene cuerpo en q. seavia, p. los insultos reales y personales q. le ha inferido, cuyo hecho es el siguiente.

Para q. V. E. pueda penetrarse de los hechos es muy de lo que he de prometer q. el Suplicante p. su pobreza e inteligencia vive cerca del Cuadrero de Monserrate, que frontea a su Casa, se halla la de D. Manuela Cabrera muger legitima del enunciado D. Felipe; que entre se halla retirado a la Casa; que unas piezas q. comenca en ella tienen puerta p. la Calle, p. donde se maneja el y sus Criados, sin tener la menor intervenc. con la Casa de su muger; q. con motivo de vecindad tiene la familia del Suplicante íntima amistad con D. Manuela Cabrera, a q. se proclama senora en q. puede p. la notoria ofensa en q. se halla; y q. p. una raz. son mutuos los auxilios q. se prestan.

Primera y Segunda  
to 1.º de 1811.

En lo practico  
miten una  
buena en  
quanto ha  
garandis  
vase la infor  
macion que  
se da, y  
mandos para

Supuestos estos antecedentes, deve saber V. E. que el interés viene y quanto como a los cinco de la tarde se oyeron en Casa de D. Manuela voces desconcertadas; fue D.ª Manuela se despertada y defendia; y otros movimientos que indicaban novedad en la Casa; ha





y que tan luego de tomar vinete por el proprio ultrage  
 do de su virtuosa muger significo al Suplicante  
 contra esta mala estada a la Revolucion, q. su animo era  
 revolcarse en su sangre; pero viendole sin propiedad  
 en su produccion, concluyo q. no voluicia la Cui  
 da de su Revolucion i asi pararon las cosas el dia veinte  
 y quatro.

Mas el veinte y cinco vino una yorrela tarde se  
 presento el Suplicante conuido en medio de su familia,  
 con el Sr. D. Felipe p. q. se llegara a sus  
 piezas, lo q. verifico, persuadido de q. queria confun  
 dirle el arroyo anterior; ellas apenas entras a ellas,  
 q. D. Felipe se acomete sacando un puñal q. llevaba  
 oculto, lo toma de la Camisa q. se la hace pedazo, y sin  
 darda consistia el atentado, a no havia empezado a dar  
 quitos en misma familia, q. se arrojaron de las puertas q.  
 tienen comunicac. a la Casa estaban corriendo to fue  
 quedia. Sospechando el Delinquente con los repen  
 tes quitos, suelta al Suplicante, q. vuido de una opra  
 unida echa a tierra precipitadam. y D. Felipe con el  
 con el puñal en la mano: logro el Suplicante tomar la  
 Calle: sale pidiendo a quitos auxilio: una de este mo  
 do a su Casa, y su virtuosa muger padece un durmado  
 viendo en aquella situacion a su honrado marido. Los  
 cargos q. D. Felipe hizo al Suplicante en el acto de  
 haverle querido quitar la vida fueron, q. como tub  
 a su casa de ir a insultar a su Criada en su prop. Casa.

Este hecho referido con sencillos numy  
 tra muchos consideraciones, q. ya se ve no pueden extra  
 ñarse atendido el abandono en q. vive este hombre: la  
 ja como permite se insulte a su virtuosa muger dando  
 no solo a su p. chlo, sino aun empujando de frente a los  
 Criados p. q. lo pagan. Asi lo creen las personas sensa  
 tas q. son favorecidas de la mala vida q. da a una ingrati  
 da. La 2.ª parte de su animo es quitarle la vida quando



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

En el Reynado de S.  
M. el S. D. Fern.  
A. de 1810, y 1811.

no a peradumbus p. cuyo no vivo ha  
a todas sus cosas, violentam<sup>te</sup> como  
todos los dias lo protesta y jura. La 3.<sup>a</sup>  
que na decida proteccion a la Escalera  
autoridad de unas dignidades conviene lo  
q. en el Dario se dice de la pumible contraccion con  
ella, sin q. esto se pueda estañar, pues actualm<sup>te</sup> esta  
entendido p. E. en un Exped<sup>te</sup> promovido p. otra Escalera  
contra D.<sup>n</sup> Felipe q. pretende su libertad p. la amistad  
q. ha tenido con el, y viviente dos hijos del adulte  
rio. Ni otros hechos son nuevos, p. q. amisionm<sup>te</sup>  
sele siguió otro Exped<sup>te</sup> el mandado de otra Escalera su  
na con q. se entedo ha havere libtado mandam<sup>te</sup>  
de prisión y embargo, y en pub.<sup>co</sup> y not.<sup>o</sup> haver dado de  
libertad a p. la misma contrac.<sup>o</sup> lo q. seria faal jura  
ficar en el acto.

Indignada a muger no se atrese a abair los labios,  
q. es una muger virtuosa conocida p. tal en el publico  
q. se ve cargada de hijos, a quienes necesita vortener,  
sin tener el menor atalidino, y ultimam<sup>te</sup> p. q. tiene mi  
do a un hombre irreligioso de que pueda quitarle la  
da, pues en diferentes ocasiones ya la ha visitado de  
otra.

La A. considerac. q. ministra este hecho es la aber  
sia con q. D. Felipe pretendió quitarle la vida al Sup  
cante: se valió de las atalunias expresiones de amigo  
llevalo a su casa e introduciendolo en lo interior, siendo  
desarmado, y sin tener a q. pedir auxilio, imonec  
q. saca la daga q. tenía oculta e intenta sacrific  
Los q. que presenciaron el hecho fueron el hijo tiu  
de q. se valió p. q. llamare al Suplicante, y la fa  
lia del mismo D. Felipe, q. talvez se consideraran



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

... el ...  
...  
... y 18 ...



habitados p.<sup>a</sup> declaran, pero si T. E. lo conoci-  
dada necesario, puede obligar a un hijo me-  
mor q.<sup>e</sup> se llama D. Josef, y a la misma  
D. Manuela, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> digan lo q.<sup>e</sup> vieron;  
fuera de estos nadie presuncion el hecho en toda su ex-  
tension; pero si muchos vieron el estado en q.<sup>e</sup> se ha-  
lló el Suplicante de la Casa, pidiendo auxilio, con  
la Camisa desguantizada, y aun algunos vieron el  
Junal tra de la puerta de la Calle, que todo suministra  
mas de semipareja p.<sup>a</sup> proceda contra este delinquen-  
te, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> ya lo vé todo la precaucion de llamarme  
solo a su Casa p.<sup>a</sup> en caso de perpetrar el crimen, no  
hubiere q.<sup>e</sup> pudiere deponer contra el.

Este hecho he dicho a la familia  
del Sup.<sup>te</sup> de la mayor corteza, y especialm.<sup>te</sup> a su  
vinger q.<sup>e</sup> puede contarle la vida; y es tanto mas sensible  
q.<sup>e</sup> el Suplicante no ha dado mala nota de su persona en  
cuarenta y tres años q.<sup>e</sup> habita en Puerto, y en treinta y  
uno q.<sup>e</sup> vive en una Cap.<sup>a</sup> ha merecido p.<sup>a</sup> su conducta y  
honradéz el aprecio universal de las gentes. Bien conocida  
es la familia del Suplic.<sup>te</sup> el nombre de las Chapitanas de  
Monseñate se halla en boca de todos, q.<sup>e</sup> no cesan de ad-  
mirar su conducta, y impio un talabazo p.<sup>a</sup> mancha  
se, por no vivir el menor auxilio. Por otra p.<sup>a</sup> el  
Suplicante es un pobre y abanzado de edad q.<sup>e</sup> no tiene mas  
Recomendac.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> su buen nombre; y no se hade averia de  
su misma p.<sup>a</sup> insultarlo. Eso lo obliga a implorar la  
Sup.<sup>te</sup> piedad de T. E. q.<sup>e</sup> se digne consultar su honor ultra

do, especialm<sup>te</sup> hallándose en actual servicio en el Re-  
gimiento de Voluntarios Distinguidos de la Concordia  
Espanola del Peru; y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se digne i. E. poner remedio,  
q<sup>e</sup> el Suplicante pueda vivir seguro, y q<sup>e</sup> se ve ex-  
p<sup>re</sup>ssamente q<sup>e</sup> D. Felipe le quite la vida. Vencido efecto  
se hade servir i. E. mandax se reciba en el dia infor-  
macion de haver sido llamado p<sup>a</sup> D. Felipe a su Casa,  
del modo q<sup>e</sup> el Suplicante salio de ella por su propio auxilio,  
q<sup>e</sup> salio con la Camisa despedazada. Vencido el dia  
de ir a la Curia; q<sup>e</sup> a poco de haver salido el Suplicante se  
echó llave q<sup>e</sup> vivian en dicha casa. Hicieron de la fami-  
lia; y q<sup>e</sup> informe el Ille. de Barrios de la queda q<sup>e</sup> la  
misma noche le dio el Suplicante, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> recibiera la Sumaria  
en atene. a sea en el siguiente dia de Fiesta; y resultan-  
do sea citados para efectos, q<sup>e</sup> hade servir i. E. Vencido man-  
dax<sup>to</sup> contra la persona y bienes de D. Felipe, procediendo en  
todo segun la Ordenanza. Con tanto haadmo el juram<sup>to</sup>  
necesario p<sup>a</sup> Dios y para una señal de Cruz + de sea  
cierto y verdad q<sup>e</sup> llevo expuesto, y no proceda de malicia

El V. E. pide y replica q<sup>e</sup> haadmo q<sup>e</sup> impugna una Querrela se  
digne proceder y mandar segun como lleva deducido, q<sup>e</sup>  
es gracia q<sup>e</sup> con merced alguna alcance de la grandeza  
de V. E.

Yo Si Diego In siendo pub. y not. en la Ciudad q<sup>e</sup> soy hombre de bien  
y pobre, y cargado de obligaciones, se hade servir i. E. manda  
se deme Medios algunos, especialm<sup>te</sup> p<sup>a</sup> sea utilitar,  
hallarme en actual servicio, que es Justicia ut supra

Juan Man. Latorre      Sebastian Maza

Declarac<sup>n</sup>  
de Jose Ma. En la Ciudad de los Reyes del Peru en se-  
ria Ruiz. is de c. 17<sup>to</sup> de mil ochoscientos once, en  
cumplimiento de lo mandado en el Su-  
perior Dec. de S. E. del margen, la



**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MEL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE**

VALGA PARA EL REYN. DE ESPAÑA EL S. DE FERNANDO VII Y LOS AÑOS DE 1808 Y 1809

parte de D.<sup>o</sup> Sebastian Maza para la Sumaria Informacion que tiene Oficiada, y se le ha mandado Reivir p.<sup>o</sup> Dho sup. Dho presento p.<sup>o</sup> Ferrigo a D.<sup>o</sup> se Maria Ruiz que vive en el mismo Barrio del querellante D.<sup>o</sup> Sebastian Maza, a quien se Reivir Juram.<sup>to</sup> que lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz, bars del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y se le preguntase, y siendo examinado al tenor del Escrito anterior Dijo: Que lo que el declarare se sabe y le consta Dho particular, es que viniendo de la Equina Pulperia a la cara del Dho querellante D.<sup>o</sup> Sebastian, el dia Jueves veinte y cinco del Mes pasado Julio como a horas de las dos de la tarde, vio salir a este Dho D.<sup>o</sup> Sebastian de la cara de D.<sup>o</sup> Felipe varca precipitadamente todo aroxado mortal el semblante pidiendo auxilio agritos p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> lo oocurriessen, de que el Dho D.<sup>o</sup> Felipe queasia quitante la vida de improviso con un dardal disforme que tenia consigo, pidiendole juntamente a su familia el espereado D.<sup>o</sup> Sebastian, que lo alcanzara el sable p.<sup>o</sup> su defensa, que con esta novedad se aborotó el Barrio sobre manera Tur



tamente que dha su familia tubo  
de ser en el negocio: y que el origen  
que dio merito p. lo q. acaba de expo-  
ner, fue segun lo oyo decir el decla-  
rante notariando el comediante que  
uso el mencionado dho. sevarian con  
dha Manuela Labera Muger legiti-  
ma de su Felipe en dependencia en los  
incultos grandes que se hizo a esta u-  
na botana suya en auerencias del ma-  
rido: que con la verdad baxo de su tu-  
xam. que jho tiene, y tarda se ratifico  
que vide edad poco mas oneros de vein-  
te y dos años, no firmo yo q. dixo no  
saber, y lo firmo a su hijo, Juan  
Andres Tamarand. de que doy fe.

Juan Andres Tamarand.

Nicolás de Villanueva  
Escr. p.

2º

Declarac.  
de Juan  
Romero

Seguidamente el mencionado dho. Seba-  
stian Mora presento p. Testigo a dho.  
Juan Romero que asiste en el Moli-  
no de Monexate, a quien le Recivi  
Tuxam. q. lo hizo en toda forma  
de dho, baxo del qual examinado  
al tenor del citado Ec. de quexella  
dixo: que el declarante no sabe otra  
cosa que es; que hallandose el dho.  
Tuxam. veinte y cinco del mes pasado  
de Julio como ahoxas de las dos de  
la tarde parado en la Puerta de  
dho Molino se instruyo el dho.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

VALCARRA DEL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII. Y AÑOS DE 1814 Y 1815



Relaxante sea y palpa que D. Sebastian que lo presenta salio de la cara de D. Felipe por Baiela todo arrojado, dando gritos que me matan, que me matan, venga auxilio pidiendole juntamente a su familia se llevasen un sable. Fue con esto se aboroto la Gente del Barrio, y en efecto salieron al auxilio, y entonces se profirio el que reltante fu Sebastian, que D. Felipe Ba nota lo havia querido quitarle la vida con un puñal disforme ignorando q. fue su origen p. esta Visa. que esta es la verdad sape de mi Juram. que fho xibne, en que se afirmo y ratifico, y que no te tocan las penas de la Ley, que es de edad de veinte y cinco años, y la firmo de que soy fco.

Juan Romero

Antoni

Nicolas de Villanueva

En vista de lo el mencionado D. Sebastian ubara continuando en dar la present se informacion su madre presenta p. testigo a D. Juan Sabar del Comercio de esta Ciudad, a quien se Recivi Juramto







En quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTO.  
TILLO. AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII Y LOS AÑOS DE SIO. Y SU

Concuya incomodidad grave que recibio  
Yo entienda desmullado, de forma que  
al ver este suceso asi la gente del Barrio  
que se acopio se escandalizo, y mucho  
mas la misma familia del Agacero  
Don Felipe, que dio voces diciendo auxilio  
auxilio, que Don Felipe lo mata a Don Se-  
bastian (espreciones que tambien fuer-  
ron vertidas p.<sup>a</sup> la propia muger de  
Don Felipe). Que a consecuencia de esto  
el declarante p.<sup>a</sup> suplicas de D.<sup>a</sup> Catali-  
niana Amador muger legitima del y  
su marido, paró in mediatam. Adax se pa-  
se al Alcalde de Barrio Don Juan. Con  
menara del suceso acaecido, y no lo en-  
contro, y el hermano de este le dijo  
al Resp.<sup>a</sup> Narciso Mercade, que en  
ese acto se apareció, que parase a ven-  
riguar el asunto; como en efecto se  
encaminaron los dos a la casa de  
Don Felipe, y entro el Resp.<sup>a</sup> havendo  
luego q.<sup>a</sup> a aquel le abrió la Puerta  
a su tocada, a presencia del declaran-  
te; mas incomodo Barola de haberle vi-  
to le dijo con impexio se retirase de  
su vista, y asi lo executó p.<sup>a</sup> no expo-  
nere a un lance, desando al dho Re-  
septor hablando con el dentro de un

Avitacion, en cuyo acto presencié  
tambien un Puñal Grande à especie  
de Saca que tenia D<sup>n</sup> Felipe, cuya  
Amor tambien fize vista por el  
indicad Receptor, segun se lo significó  
despues este mismo al declarante.  
Que alia siguiente se encontró con el  
citado niño Pepe, y formando conve-  
nencion con este acerca de lo ó un-  
nido, le asentó este, que su Padre  
le havia dado de bofetadas (segun  
lo estava indicando su Vorbro) por  
no haver cumplido con la orden que le havia  
dado, que fue de que luego que entrara  
se D<sup>n</sup> Sebastian a la cara de su Padre  
le cerrase la Puerta, lo que se le abió  
olvidado. Que el origen de esto no fue  
otro (segun lo supo el declarante por  
testimonio) que es haver ó currido D<sup>n</sup>  
Sebastian el dia anterior a la cara  
de D<sup>a</sup> Manuela Cabrera, à contentar  
los graves Insultos con que à esta  
la estava injuriendo la Mulata  
Chilena Esclava de su Marido D<sup>n</sup>  
Felipe, solo por haversele prevenido  
à esta recoger la Cochina que la  
estava perjudicando en su Puerta.  
Que esta es la verdad baxo de su Testimo-  
nio en que se afirmo y ratifico, que  
no letocan las Generales de la Ley  
que es de edad de mas de veinte un año  
poco mas ó menor, y lo firmo de q.  
Doy fe = Entre Pungloner = no ha-  
ver = vale = con entre Pungloner = vale =

Juan Salas  
Nicolás de Villagueva  
En con

A 7<sup>o</sup> — 78  
Señor  
Ygnacia  
Oxue —  
Cauce —  
X)

quinceni el mencionado Sr. Seba-  
stian Maza presento a Ygnacia —  
Oxue, a quien de Rivero Turant, q.  
de hizo entoda forma de d<sup>o</sup> de  
de del qual, ofrecio decir verdad  
en lo que supiere y se le preguntare,  
y siendo examinada al re-  
non del predicho E. de Quoxe  
Maz Dico. Que lo que unicamente  
sabe la Declarante es, q. ahora  
fuese a catarse dia poco mas o  
menos entrando p. Casualidad  
al Cafe de S. Domingo a cosa de  
las quatro de la tarde aborran  
un poco de Cafe, se encontro con  
dos sujetos a quienes no cono-  
cio, que ahora ultimamente  
se llevo a noticia q. el uno  
se llamaba Felipe Cabrela  
y el q. la presento Sr. Seba-  
stian Maza, y en esta actu se  
instruyo la Declarante, que  
el Sr. le recombinase al pri-  
mero sobrecog<sup>er</sup> prendiese a un  
Eretava, q. quanto a los exarici-  
mos insultos que le havia he-  
cho a S. Manuela Cabrea  
su Mujer, tratandola de pu-  
da, y de al caguetta, q. no era  
cosa honrar q. a una perso-  
na de honor, de jente, y Mujer  
propia, la ha afaire de ese mo-



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S M EL R. D. FERNANDÓ VI EN LOS ANOS DE 1810. Y 1811

Do q. La anza que el Reda  
ba a ella. fue a estas Reorden  
ciones políticas y moderna  
das con q. se conducia el in  
dicado Sr. Sebastian, su con  
fesso fue del expresado Ba  
xeta, de unte con mucha y Vira  
ción y voces al taxadar, q. peor  
era la Dña su Magea que  
la esclava; de manera que  
aunq. fuere cierto esto que a  
cabava de expresarse el Ma  
rido, le causó mucha admira  
cion a la q. declarada p. parte  
tanto nada regular lo que  
decia el Manido; fue por  
derior en contrariandose con  
don. Sebastian la conocio y  
Recordandole a la memoria  
lo o cauido, le significó que  
havia tratado quitarle la  
vida el contrario con un  
Punhal que le havia sacado  
en su cara, con esta amenaza



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TITULO. AÑOS DE MIL OCHO  
CENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS  
NUEVE.

VALSA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.D. FERNANDO VII Y LOS AÑOS DE 1810 Y 1811



providencia divina  
si havia libertad de  
casas. que esta es la ver-  
dad, porque del juramento  
que yo tiene en que se afian-  
zo y ratifico leida que se  
fue esta su declaracion, y  
no le comprenden las Encomen-  
das de la Ley que es de edad de  
veinte y dos años, y lo firmo  
de que doy fe =

PHACIA OQUE  
Antemi

Nicolas de Villanueva

En Lina y Ay. nueve de mil ochocientos  
nove; la parte de Dn Sebastian  
Ullora, p.ª continuar la prueba que se  
esta mandada dar presento p.ª testigo,  
al Resp.º del Numero de esta Real Audiencia,  
Narciso Antonio Mexcada

de quien hevi Jurado. que lo  
hizo p. Dios Nro Senor y una  
senal de Cruz segun dho. baxo  
de cuyo largo Oficio recia ver-  
dad de lo que supiere y fuesse  
preguntado, y siendo alonon  
dela rra que le resultta, de la de-  
claracion de don Juan Salas, que  
es ciento que haviendolo pedido  
al que declara el nominado Salas  
lo acompañare a la Casa del Alcal-  
de de Barrio don Fran. Comenales  
efectivamente así lo hizo, y no haviendo  
dolo en contrario en ella, si solo a un  
hermano, le dijo este al decla-  
rante, y a don Juan Salas, que si  
nada podia hacer en el particu-  
lar, y q. lo mas que podia deter-  
minar era que pasare el expo-  
nente averiguar lo que havia  
acacido, que efectivam. lo hizo  
así el declarante, y haviendolo  
gualdo en la Casa de Barcela lo en-  
contró serrado en el corral, y ha-  
viendolo llamado, le preguntó  
que cosa havia sido esta, y le con-  
firió que nada, y que p. lo que  
respecta al Puñal o Daga que se  
expresa no vio el declarante que  
Barcela tubiere semejante Puñal  
en su Cuerpo, que si a él le pare

920  
cio y cuasi puede alegar el  
animado a la Parte del Corral  
del nominado Barcela vió un su  
ñal ó Daga, pues se explica en  
estos terminos el declarante por  
no haver entrado de parte de  
adentro de la ~~corral~~, si solo  
haverlo visto por el resquicio, de  
una quarta ó quarta y media  
de Puerta, que avio Barcela por  
hablar con el declarante, quien  
viendo que no era posible el pro  
der adelantar mas en el particu  
lar se retiró a su casa. Que esta  
es la verdad caso de su Juram.  
to que leido se ratificó, no le  
pocan las Generales de la Ley,  
que es de edad de treinta y un año  
y lo firmo de que soy ~~See~~ un  
Mordado Corral vale  
Navarro Anti Marcade

En testimonio  
Nicolas de Villanueva  
De Herap

En Lima y ~~Ag~~ don de mil ochocientos  
cientos once. Don Sebastian Maza  
presentó por testis a la moxena Ma  
ria Victoria de Jesus, a quien le de





En quartillo.

SEPTIMO VARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE

VALIA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII Y LOS AÑOS DE SU REIGNO EN

cierto juramento que lo hizo p.<sup>o</sup>

**S**eñor Nro Señor y una señal de  
cruz baxo del qual prometio de  
cia verdad de lo que supiere y  
se le preguntare, y siendolo al ter  
cer Del Esc. de quexella y p.<sup>o</sup>  
que la declaranto no sabe otra cosa  
p.<sup>o</sup> es que estando en la cocina que  
caé a las viviendas de don Felipe  
Barcelá, como vecina que es de la  
Fienda respectiva a la casa de este,  
haxer oydo de improviso unos gri  
tos que reformaron en dhas vi  
vendas, entre hombres, segun  
las expresiones o eco de las vo  
zer, que apenas pudo percibir la  
expresion que decia en voz alta  
para eso me ha mandado llamar  
que es esto? y nada otra cosa. lo  
notando quienes fueren los su  
getos que es lo que articulaban  
y p.<sup>o</sup> que causa; asta que alcabo  
de un lado. Yo me aborzo to  
en la Calle, y entonses se senio  
ro p.<sup>o</sup> la vecindad q.<sup>o</sup> don Felipe

En quartillo



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

VÁLIDA PARA EL REINADO DE EL REY FERDINANDO VII. Y AÑOS DE 1808 Y 1810



Barcelona havia querido quitarse la vida con una daga a D. Sebastian Maria que lo presento; y tambien p. que este mismo lo significo asi en la Calle quando se vio la que se declara abriendo su tienda a la novedad. Tuvo esta es la verdad baxo de su Turan. Tho que leido se ratifico, q. no leto con la General de la Ley, y que aunque ignora los años de su edad pero q. a del tiempo de los Padres Jesuitas, no firmo p. q. dix no raven, de que hoy se

Ayerami =

Nicolas de Manueva

1774

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637



*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Handwritten signature or initials in the upper right corner.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]*



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHO EN  
TOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. FERNANDO VI. Y LOS REYNOS DE ISIO. X. M.

Como s.

En Sebanian de casa entre autos Criminales contra  
 D. Felipe Varela p. haverle inventado quitado la vida  
 y dimitido de dudo. digo: que en el dia me hallé produciendo  
 la sumaria condenante p. enclaxeter los hechos expun-  
 for en la Praxella; y como quise q. se ban sea la  
 declaracione las de la familia de D. Felipe, p. haverlo to-  
 do presenciado, se he solicitado, y se encuran, la una y  
 D. Vicenta Pomiano alegando en Prima y segunda  
 D. Felipe Varela. la esclava de esta y la misma sa-  
 y otra muchacha de la casa nombrada Juana Floxi, p.  
 con Absaja de Confiamac. Esto me obliga a implorar  
 la piedad de V. E., p. q. en atenc. a su de necesidad abn-  
 litar una declaracion, como q. fueran los presenciales,  
 se digna mandar solo esteche con todo rigor de dño, afir-  
 de q. son vnafiguen, al menos en la pte q. concierne a  
 los insultos de la esclava de ama, q. ha sido la autora  
 de esas indignidades; y que digan, si q. le compró el mismo  
 dño a la esclava. Por tanto

En pte de la sumaria q. voy produciendo, se  
 digna mandar, q. se sea enunciar D. Vicenta Pomia-  
 no, en esclava, y la muchacha Juana Floxi suar y de-  
 clarar en los tram. enunciados enuchandor en p. el  
 efecto con todo rigor de dño, q. es gracia q. con modesta es-  
 fero alcantar de la gravedad de V. E.

Sebastian...

Handwritten flourish or signature at the bottom right.

En la ciudad de los Reyes del  
Reino en doce de Mayo de mil  
ochocientos y once. En cumplimiento  
de lo mandado en el sup. de  
de su E. Real de Juan de  
Bisenta Pomiano, q. lo hizo  
p. D. N. S. y Anna Señal  
de Cruz; seg. fue base del  
q. oficio decia verdad de lo  
q. supiere y fuere preguntado,  
y siendo al tenor de lo  
expuesto dice: que lo q. sabe  
la declarante de positivo su  
lo q. se le ha preguntado, es,  
q. hallandose presente en la  
Cura de D.ª Manuela Ca  
vaca el dia miércoles vien  
te y quatro del mes pasado  
Julio como Abogado de las  
quatro de la fazienda, vio pa  
sar la indicada D.ª Manuela  
p. su Puerta a una Criada  
de D. Felipe Barcla Nombre  
da Antonia; la misma que  
asiste en la casa del expresado  
do Barcla, y la mencionada  
D.ª Manuela le embio un Reca  
do con Manuela Pomiano  
Esclava de la sup. que  
procurare de recoger un d

XX

23.

Puesca q. estava a porjudicem  
dola en la Arcidia; y la  
contestac<sup>n</sup> de la Antonia  
fue al dho Decado deca aqui  
goz con debida uensa, y al  
de la coma a ella; que acor  
sequencia de esto la dha An  
tonia entrando a los interio  
res de su Casa, procurando  
deser la puera seg<sup>n</sup> se le  
havia prouenido, llamó a  
la esclava de d<sup>a</sup> Manuela  
Nombrada Juana, en los ter  
minos siguientes. Dónde está  
esa Samba Putona del comi  
da q. no viene a d<sup>a</sup> Man la Co  
china? Fue oydas que fue por  
estas espreçiones p. d<sup>a</sup> Ma  
nuela su Amia se le ban  
to ella y le contesto a la  
Criada hallarse enferma  
la Juana; y reincidiendo  
Antonía con las mismas  
espreçiones anteriores, le se  
prendio d<sup>a</sup> Manuela a que  
se modificasen y q. conq. ha  
blaba, y le Respondio la cria  
da Antonia a d<sup>a</sup> Manuela



SETECUARTO, VN QUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-  
TOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. F. R. ENDO VII Y LOS ANOS DE 1510. Y 1511

In Oña, q. con ella, pue-  
so que era tan puta como  
la duana en Caiada, pue era  
su Alcaquetar. Fue con estas  
apreciones q. se exam. senti-  
das p. la Antonia contra  
su Oña, la Declarante Me-  
na de incomodidad, no pudi-  
endo contenerse de tal abue-  
vinto la Reprendio de Pa-  
labras a la indicada Anto-  
nia, q. a la que declara in-  
ulto con Palabras indeco-  
rasas. Fue con esta novedad,  
y el aboroto q. se formo  
como vecino, mas inmediato  
y persona de onra vino Dn  
Sebastian Alaraz, y comen-  
so a Reprender de la misma  
fuente a la Esclava Antonia  
q. no cesava en injuriar  
a su Oña, a q. tambien le  
contaba con palabras des-  
comedidas, hechandolo è no



En quartillo.

13. 2A

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO. ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

...amala y q. se ... a su  
 Cara, que al siguiente dia co-  
 mo ahora de las dos de la q.  
 dos de la tarde oyo decir la q.  
 declara, q. se havia forma  
 do entre D. Felipe Barco  
 y Sebastian Maria no se  
 q. discordia, p. aviro  
 o noticia que se dio a la q.  
 declara, intelig. q. lo mismo  
 que acaba de exponer la decla-  
 rante, saca su Ciudadana Manu-  
 esta Pontiana y Juana Florez  
 deves tambien podran de laxan-  
 to q. saben. Que esta es la ven-  
 deda de su Juramento q. pro-  
 tiene y leida se satisfizo, q. aun  
 q. letoran la General de la  
 Ley p. su prima hermana  
 de D. Manuel Covarrubias  
 por no ha faltado a la relig. del  
 Juram. q. se de edad de mas de veinte  
 años, y lo firmo de q. day p. tutad  
 q. la no vale.  
 Disentia por mi parte Nicolando Villanueva



Seguidamente, Recivi Juramento de  
Juana Toraci que lo hizo entoda forma  
ma de dno, bajo del qual prometio de  
cia verdad de lo que supiere y fuere  
preguntada, y recivolo al tenor dela  
sta que le resulta. y fue de quezella  
de Antoni. Fue cuiento lo espueso  
p<sup>ra</sup> Bienta Pomiano en su au  
tenion de la nacion; lo que le consta  
la que declara p<sup>ra</sup> havense hallado pre  
sente en el suceso. Fue esta es la verdad  
bajo de su Juram<sup>to</sup>. Tho que leido se Vati  
fio, en esta, que aunque le ocan la G<sup>ra</sup>  
de la Ley no por eno ha faltado ala Relig.  
del Juram<sup>to</sup> siendo de edad poco mas o me  
nos de veinte años, y no firmo por que  
dijo no saven escrivir de que doy fe -

Antoni =  
Nicola de Villanueva

Con autentica Recivi Juram<sup>to</sup> a Manuel  
Pomiano Negra Esclava de Bienta Po  
miano a quien le Recivi Juram<sup>to</sup> y lo hizo  
entoda forma de dno bajo del qual prome  
tio de su verdad, y examinada a cerca del  
Referido Eric. de quezella, y sta que tam  
bien le resulta dicho. Fue es verdad todo lo es  
puesto p<sup>ra</sup> su ama Bienta p<sup>ra</sup> lo que  
vio y presencio. Fue esta es la verdad, bajo  
de su Juram<sup>to</sup>. Tho que leido se Vatifio, que aun  
que le ocan la G<sup>ra</sup> de la Ley no ha faltado al Ju  
ram<sup>to</sup> siendo de edad de veinte años no firmo p<sup>ra</sup>  
dijo no saven escrivir, de que doy fe -

Antoni =  
Nicola de Villanueva

Exmo Señor

25

Entendido el recurso q' hace a V.E. D.<sup>no</sup> Sebastian  
Marca en q' se queja de un robo y  
atropellamiento q' recibió de D.<sup>no</sup> Felipe Va-  
xela el 25. de pasado sobre q' se manda V.E.  
le informe por su Sup.<sup>ca</sup> Decreto de 1.<sup>o</sup> del coram,  
el q' p'uido hacer se reduce a q' en el expresado  
día llegó a mi casa D.<sup>no</sup> Sebastian, como  
fuera de sí, suplicandome q' como Comisario  
del mismo Banco, le hiciera justicia man-  
dando se le recibiere informas<sup>on</sup> de los atrope-  
llamientos q' le havia inferido D.<sup>no</sup> Vaxela,  
mostrandome la Camisa robada, y la se-  
ñal q' en ella le hizo. Con un prival, todo  
como lo refiere en su escrito de p.<sup>ta</sup> el expre-  
sado Marca, de quien en el espacio de doce años  
q' ocupa una Casa-Itueta, en las inmedia-  
cion de la mia, no he oydo cosa q' deduxere su  
persona, q' es quanto puedo informar a V.E.  
en obsequio de la verdad. Lima y Agosto 19.  
de 1835.

Domingo de Villavieja



En quartillo.

STELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VALGAPERA BY SEYNADO DE ... AÑOS DE ...



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]*

1789

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

VA...  
Partid...  
M...  
de ... y ...

Exim S.ª

Carta 2.ª  
27 de Mayo de 1811.

De este tenor  
resado se en  
derecho a m  
tiempo.

Don Sebastian Massa, Soldado del Re-  
gimiento de Voluntarios Distinguido de la Concor-  
dia Española del Puro, en el Exped. Criminal  
promovido contra D. Felipe Varela, q.<sup>o</sup> ha en-  
mendado su vida quitada la vida alevosa am. y demas  
deducido digo: que he llegado a saber q. el enun-  
ciado D. Felipe desconociendo el crimen q. ha cometr-  
do, y retratando su justo castigo, p. eludir de algun  
modo su gravedad, ha intentado contraguar ella, sin  
poder yo hacer el dia anterior, q. sea lo q. imune  
Eso es q. D. Felipe ha estado buscando  
Ferrigos ofreciendole dinero con tal q. declaron se-  
gun las instanciones, q. el los de: esto ha hecho con  
Jomas Roblu Sanguino de Pandos, y vecinos de nro Ba-  
rrio, y con el Senor del mismo apellido Ramon.  
A ambos ados. les ofrecio din.ª, y en regular haya suce-  
dido lo mismo con los otros ferrig. q. han puesto a su  
favor; de q. se infiere la mala fe con q. procede Ba-  
rela, q. q. si procediera con verda, y apoyado en la just.  
no sobranaria ferrig. ni procederia con otros medios

261

tan iniquos y reprochados en el mdo. siendo esta la ma-  
yor prueba de la mala fe y falta de jur. con que  
ocurre. Por esto p. n. y p. p. para convencer la verdad  
de lo que se dice, se hace saber y se manifiesta q. los  
dos referidos D. D. Robles y P. Morán juran y declaran, si  
los solicita D. Felipe que a cada uno le paga, y el tal que  
declararon a su favor, y digan qual es la cam-  
biada, q. a cada uno le toca. Por tanto.

A V. E. pido y sup. que p. en p. de la sumaria q. se me ha  
mandado recibir, los contenidos juran y declaran en los  
terminos enunciados, q. es gracia q. con merced expre-  
samente de la grandeza de V. E.

Juan Maria Zamora y Sebastian Maza

*[Signature]*

*[Signature]*

Libro 2o de autos del Sr. D. ...

Acta al Fiscal del Cumen.

Ante mi  
Ignacio Maza Partillo

El Fiscal del Cumen en vista de las sumarias pro-  
ducidas por Mutuas querellas de D. Sebastian Maza



El quartillo.

27

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NVEVE.

VALGA  
Por el Reynado de Su  
M. el S. D. Fern. VII  
A. de 1810, y 1811.



y D. Felipe Varela dice, que en conformidad del  
Real orden de S. M. de 1796 yodia-  
V.S. si fuere servido evacuar este asunto en  
juicio verbal, teniendo presente el escanda-  
llo adulterio de Varela con sus Esclavas q-  
se enuncia en la querrela de Maria como un habitante  
ciudadano y sobre que han conuido y corren autos en los  
tribunales para proveer en justicia. Lima y Agosto  
27 de 1811.

Euzaguine



Lima 23. de Oct. de 1811.

Comparecer

